

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL

Ibagué, primero de junio de dos mil veintidós.

Rad. 2021-434

De las excepciones de mérito propuestas por el curador ad litem de la demandada córrasele traslado al ejecutante por el término de diez (10) días para los fines indicados en el Art. 443 del C. General del Proceso.

NOTIFIQUESE.



GERMAN ALONSO AMAYA AFANADOR  
Juez